

abril de 1974, relativo a los titulares de permisos de carnicerías o puestos de venta de carne en los mercados.

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase, publíquese, hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo, Incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente, comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a los Servicios de Publicaciones y Prensa y Abasto y Frigoríficos y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Higiene y Asistencia Social. — Doctor EDGAR NEY FERREIRA, Intendente Municipal; — Doctor Ariel Correa Vallejo, Secretario General.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

24



Decreto 17.626 — Se sustituye el artículo 3.º del decreto 16.338, relativo a los titulares de permisos de carnicerías o puestos de venta de carne en los mercados.

AÑO DEL 250º ANIVERSARIO DEL PROCESO FUNDACIONAL DE MONTEVIDEO

La Junta de Vecinos de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese por el siguiente, el artículo 3.º del decreto 16.338 de 5 de abril de 1974:

"Solo podrán ser titulares de permisos de carnicerías o puestos de venta de carne en los mercados, las personas físicas, las sociedades colectivas y demás sociedades personales, y, las cooperativas de consumo.

Cuando se trate de establecimientos que expendan artículos de primera necesidad por el procedimiento de autoservicio y que reúnan las condiciones exigidas por la Intendencia Municipal, se admitirá asimismo que el titular de esos permisos sea una sociedad anónima.

Dichos comercios deberán ser atendidos personal y directamente por los titulares, salvo las situaciones de excepción que más adelante se contemplan.

Cuando el titular del permiso sea una cooperativa de consumo o una sociedad anónima, deberá comunicar al Servicio de Abasto y Frigoríficos todos los datos relativos a las personas que se encuentren al frente del establecimiento".

Art. 2.º Comuníquese.

Sala de sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.

Doctor J. Héctor Volpe Jordán, Presidente. — Roger F. Monteagudo, Secretario General.

(RESOLUCION 73.660)

Montevideo, 30 de junio de 1976.

Visto: el decreto 17.626 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 16 de junio corriente y recibido por este Ejecutivo el 22 del mismo mes, por el cual se sustituye el artículo 3.º del decreto 16.338 de 5 de